



NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL DEUDOR

LA DIRECCIÓN DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL - COORDINACIÓN DE RELACIONES

CORPORATIVAS E INTERNACIONALES DEL SENA


Atendiendo que no fue posible obtener información sobre el domicilio del deudor para proceder a notificarlo personalmente, se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al empleador y /o Representante Legal de la empresa DALBERT INTERNACIONAL COLOMBIA con NIT. 830049138, de la Resolución No. 10574 de fecha 20/11/2018, por medio de la cual se corrige la resolución que impone una sanción al empleador por el incumplimiento en su obligación de contratar aprendices, de la cual se anexa copia íntegra y se publica en la página WEB www.sena.edu.co y en lugar de acceso público de esta Regional, por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede el recurso; se advierte que la notificación se considera surtida al día siguiente de la desfijación del aviso.

Se fija el presente aviso por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 27 DIC 2018, a las 08:00 horas, en la ciudad de Bogotá D.C.

CARLOS EDUARDO HERNANDEZ HERNANDEZ
Coordinador Relaciones Corporativas e Internacionales

Se desfija el presente aviso el día _____ a las 18:00 horas, considerándose surtida la notificación personal de acuerdo con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CARLOS EDUARDO HERNANDEZ HERNANDEZ
Coordinador Relaciones Corporativas e Internacionales

 Proyecto: Ruby Yudith Hurtado Rodriguez
Cargo: Abogada contratista - RCI
Reviso: Carlos Eduardo Hernandez Hernandez
Cargo: Coordinador de Relaciones Corporativas - Distrito Capital

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Distrito Capital

Carrera 13 No. 65 - 10, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

GRF-F-034 V.04 Pag 1



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



10574 J^a

RESOLUCIÓN No. DE 2018
Por la cual se corrige una Resolución

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y el artículo 30 de la Resolución 00770 del 11 de Julio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 804 del 21 de febrero de 2017, el Director del SENA Regional Distrito Capital le impuso al empleador **DALBERT INTERNACIONAL COLOMBIA** Identificada con NIT **830.049.138** una sanción por concepto de incumplimiento al contrato de aprendizaje por un valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$11.340.650)**, corresponde a la obligación principal, y setecientos veinte (720) días incumplidos durante el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

Que por error de digitación, en la parte resolutive se transcribió el siguiente articulado con valores invertidos:

“()...

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al empleador/empresa **DALBERT INTERNACIONAL COLOMBIA con NIT. 830.049.138**, por incumplimiento en su obligación de contratar aprendices y/o monetizar, con la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$3.880.416.00)**, conforme con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que empleador/empresa **DALBERT INTERNACIONAL COLOMBIA con NIT. 830.049.138** adeuda al SENA por concepto de intereses moratorios la suma de **UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.095.287.00)**, liquidados desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015... ()”

Por lo que es necesario establecer que los valores correctos conforme el estado de cuenta No. 11-123-23695 de fecha 20 de mayo de 2016 son:

- **MULTA: UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.095.287.00).**
- **INTERESES DE MORA: TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$3.880.416.00), liquidados desde el 09-04-2014 al 20-05-2016.**

Que una vez revisado el acto administrativo y los fundamentos legales, la Entidad dispone que es procedente corregir el acto administrativo previo el análisis del siguiente aspecto:

Según lo estatuido legalmente en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 del 2011 el cual reza...

*“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán **corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*



RESOLUCIÓN No.

10574

DE 2018

Por la cual se corrige una Resolución

Así las cosas, atendiendo a las consideraciones previas, se deben corregir los valores estipulados en los artículos 2 y 3 de la resolución No. 804 del 21 de febrero de 2017, como así quedará en la parte resolutive del presente acto, de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Distrito Capital,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo segundo de la Resolución No. 804 del 21 de febrero de 2017, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al empleador/empresa **DALBERT INTERNACIONAL COLOMBIA** con NIT. **830.049.138**, por incumplimiento en su obligación de contratar aprendices y/o monetizar, con la suma de **UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.095.287.00)**, conforme con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo tercero de la Resolución No. 804 del 21 de febrero de 2017, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que empleador/empresa **DALBERT INTERNACIONAL COLOMBIA** con NIT. **830.049.138** adeuda al SENA por concepto de intereses moratorios la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$3.880.416.00)**, liquidados desde el 09 de abril de 2014 hasta el 20 de mayo de 2016

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes de la Resolución No. 804 del 21 de febrero de 2017, conservan plena validez.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al representante legal o apoderado de **DALBERT INTERNACIONAL COLOMBIA** con NIT **830.049.138**, el contenido de la presente resolución conforme a lo señalado en los Artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Advertir al empleador que contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso quedando agotada la vía gubernativa (procedimiento administrativo).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

20 NOV 2018


ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Director Regional Distrito Capital

Proyectó: Abg. R.Y. Hurtado R.

Vo. Bo: Coordinador RCI: C.E. Hernandez H.